ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DESPROTEGIDA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ATENCIÓN A LOS DECESOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE CREMACIÓN Y/O INHUMACIÓN DE CADÁVERES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2025.

Se procede a la elaboración de los Estudios Previos y Análisis del Sector para el desarrollo de una Selección de Mínima Cuantía según la modalidad de selección de contratista contemplada en la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Capítulo I: Descripción General		
Plan Anual de Adquisiciones	2025	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
Tipo de presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DESPROTEGIDA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ATENCION A LOS DECESOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO A TRAVES DE CREMACION Y/O INHUMACION DE CADAVERES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2025	
Fecha de elaboración de Estudios Previos Versión Final	MAYO 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	FERNANDO MARTINEZ ORTEGA	
Dependencia que lo requiere	Secretario de Hacienda	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Municipio de Puerto Colombia sustenta la presente selección.

Las entidades territoriales de nuestro país, al transcurrir de los tiempos buscan una eficiencia mayor en el control y buen funcionamiento de la administración pública debido a la dinámica nacional que a diario está transformando la legislación aplicable, tendiente a la correcta inversión de los recursos públicos y el mejoramiento de los estándares aplicables a la contratación con aras del cumplimiento de los fines del estado consagrado en el artículo 2 de la Carta Magna. Que, la Constitución Política, en su artículo 13, establece que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Para cumplir con este expreso encargo, se determinó el Sistema de Seguridad Social, dentro del que se encuentra la cobertura de la atención de los servicios post mortem. Que el Decreto Ley 1333 de 1986, "Por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal", estableció en sus artículos 268 y 269, que dentro de los gastos obligatorios para los Municipios, los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde; partida que incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 50 expresa: "ASISTENCIA FUNERARIA En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

PARÁGRAFO. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía".

Que la Honorable Corte Constitucional de Colombia, mediante sentencia T 165-2013, estableció que tratándose sobre el derecho a inhumación: "Se trata de un derecho inmaterial, que escapa a las reglas del derecho sucesoral o de propiedad. Más bien, es "un asunto regido por normas de orden público, que protegen, en primer término, la moral individual y comunitaria que exige una actitud de respeto y recogimiento frente a los muertos y, en segundo lugar, la salubridad pública".

Que conforme al Decreto 303 de 2015, articulo 41, por el cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010, dispone que la Alcaldía del Municipio donde es hallado el cadáver dispondrá de un lugar para la inhumación de cadáveres no identificados o identificados, no reclamados. Que, es deber del Estado Colombiano afianzar la institucionalidad mediante el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas; dentro del Estado Social de Derecho el Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde ejecutar y prestar los diferentes servicios que determine la Ley. Que, una de las funciones del estado, es respetar la dignidad humana y para el caso de la muerte se debe hacer respetar el derecho a la inhumación del cuerpo por razones de salud pública y saneamiento ambiental.

Que, el gasto público puede dirigirse a la población más pobre y vulnerable, mediante la entrega de subsidios y auxilios, máxime si están en situación de vulnerabilidad y/o abandono.

Que, con el propósito de ayudar a las familias de escasos recursos en los estados calamidad por el fallecimiento de un ser querido y ante la imposibilidad económica para sufragar los gastos funerarios; la administración municipal requiere contratar SERVICIOS FUNEBRES PARA ATENDER A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

Que la necesidad se encuentra en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024-2027 “Unidos por el progreso”, eje estratégico “GERENCIA SOCIAL PARA PUERTO COLOMBIA”, desarrolla las temáticas para el desarrollo social integral de la población y el avance en el cierre de las brechas, como en la inclusión para irradiar bienestar a toda la población.

En ese orden de ideas, se requiere de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que realice la “PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DESPROTEGIDA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ATENCION A LOS DECESOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO A TRAVES DE CREMACION Y/O INHUMACION DE CADAVERES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2025”

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DESPROTEGIDA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ATENCION A LOS DECESOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO A TRAVES DE CREMACION Y/O INHUMACION DE CADAVERES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2025.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
48131500	PRODUCTOS DE ENTIERRO O TUMBAS
85171500	SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS

2.3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se hace responsable de prestar el servicio integral de transporte de cuerpo en carro fúnebre, cremación y/o inhumación relacionado en el presupuesto en el municipio, en su cantidad y especificaciones técnicas requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenirse dicha obligación.

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas de los servicios que se pretenden adquirir por parte del Municipio, se especifican a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COBERTURA
1.	*** SERVICIO FUNERARIO BASICO COMPLETO:** ASISTENCIA PERSONALIZADA. PRESERVACION NORMAL DEL CUERPO. TRASLADO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO. COFRE FUNEBRE INSTITUCIONAL. TRAMITES LEGALES. SERVICIO DE VELACION EN CASA (IMPLEMENTOS Y KIT DE CAFETERIA). ARREGLO FLORAL. CINTA MEMBRETEADA. SERIE DE 12 CARTELES. CARROZA FINAL.	UNIDAD
2.	*** SERVICIO FUNERARIO BASICO:** ASISTENCIA PERSONALIZADA. PRESERVACION NORMAL DEL CUERPO.	UNIDAD

	TRASLADO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO. COFRE FUNEBRE INSTITUCIONAL. TRAMITES LEGALES. SERVICIO DE VELACION EN CASA (IMPLEMENTOS). CARROZA FINAL	
3.	*** EXCEDENTE POR COFRE EXTRA:**	UNIDAD
4.	*** SERVICIO DE PRESERVACION ESPECIAL:**	UNIDAD
5.	*** EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROCEDIMIENTO DE COVID:**	UNIDAD

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
c. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
d. Responder por la calidad del suministro e instalación contratada.
e. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
f. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
g. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
h. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
i. El contratista deberá identificar en sitio y diseñar un mecanismo de trabajo, para la instalación de la señalización, deberá informar al municipio a través de la Secretaria de Medio Ambiente.
j. Debe realizar un Monitoreo e informe de gestión de las actividades, de acuerdo a los compromisos técnicos y entrega de información.
k. El contratista debe informar y brindar evidencias fotográficas, donde Garantiza la instalación de la señalización.
l. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
m. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Alcaldía.

n. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
b. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
c. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
d. Designar Interventor/supervisor.
e. Las demás que se pacten dentro del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Puerto Colombia - Departamento del Atlántico.

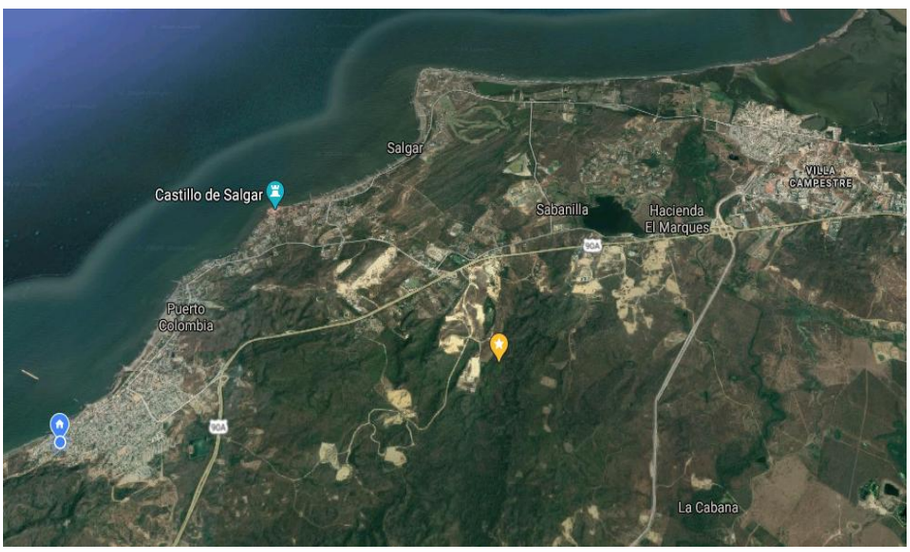


Imagen Google Earth Municipio de Puerto Colombia

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista, es hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.8. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:

La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la SECRETARIO DE HACIENDA, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se adelantara el proceso contractual por Invitación Publica de Mínima Cuantía, contemplada por el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modalidad adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015. Las reglas son aplicables a los procesos de contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente del objeto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACÍON PRESUPUESTO OFICIAL

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial con que cuenta el Municipio para el presente proceso de selección de mínima cuantía es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($39.800.000,00), incluido costos directos e indirectos

3.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato a través de pagos parciales presentados según prestación de servicios realizada, previa acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y demás requisitos exigidos para el pago.

El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El pago se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que hay lugar.

3.3. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($39.800.000,00), incluido costos directos e indirectos y análisis del sector efectuado por la entidad.

La estimación del valor del futuro contrato se deduce de las cotizaciones realizadas en el mercado local, a las cuales se compara con el promedio de otros procesos, para obtener un precio de referencia que permita establecer la razonabilidad de los precios ofertados, comoquiera que los precios de los elementos y servicios son variables, dependiendo del Departamento y el Municipio en que se requieran.

3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El valor del contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0625000613 de mayo 19 de 2025.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: Carta de presentación de la propuesta.

- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Compromiso anticorrupción
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Soporte de experiencia específica requerida.
- Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación de mínima cuantía, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

5.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance y/o condiciones sea igual o similar al de esta invitación o comprenda alguna o algunas de las actividades que forman parte del contrato a celebrar y el valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato
7) Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
8) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto;
Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.

No se aceptan auto certificaciones.

NOTA: El Municipio de Puerto Colombia se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Reglas para la valoración de la experiencia en uniones temporales:

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación o participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando la propuesta para la presente convocatoria pública se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación.

El consorcio o unión temporal deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica.

En el evento en que el proponente singular o plural aporte un mayor número de certificaciones a las requeridas o exigidas, solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la primera o las primeras certificaciones (de acuerdo a la exigencia de la invitación) que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia, o los primeros en el orden de presentación de la propuesta, según su foliatura.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En este tipo de procesos la administración considera que no es necesario la evaluación financiera del proponente teniendo en cuenta el objeto a desarrollar.

5.4. FACTORES DE EVALUACIÓN O DE ESCOGENCIA

El Municipio de PUERTO COLOMBIA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El Municipio de PUERTO COLOMBIA aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación del proceso de mínima cuantía.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, el Municipio adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al estudio realizado por la Entidad, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, proceso de mínima cuantía, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, no se pedirá el RUP a los interesados en participar en el proceso, por lo anterior el proponente solo deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones del contrato en otros proceso de igual naturaleza, en ese sentido no se exigirá indicadores financieros en el presente proceso de selección, al no proceder la solicitud del RUP.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución	Persona Responsab	Fecha Estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato	Riesgo de no ejecución o afectación del cronograma	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer como requisito de ejecución el aporte de garantía, QUE AMPARE EL CONTRATO	1	2	3	Bajo	NO	Entidad / Contratista	Junio 2025	Revisión de los términos de ejecución del contrato	Cronograma del contrato

2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgo en proceso de ejecución	3	3	6	Alto	Entidad / Contratista	Establecimiento de garantías	2	2	4	Bajo	SI	Entidad / Contratista	Junio 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Por evento
3	Especifico	Interno	Contratacion	Financiero	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato	3	4	7	Alto	Entidad	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Junio 2025	Al momento del cierre de las ofertas	Una vez
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el requerimiento de los servicios	Baja calidad en el servicio afectación en disponibilidad	4	3	7	Alto	Entidad / Contratista	Establecimiento de garantías en el contrato de póliza	2	3	5	Medio	No	Contratista	Junio 2025	En la supervisión	Desde la suscripción hasta la liquidación

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas o de aportes a seguridad social	Riesgo de pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	Alto	Contratista	Establecimiento de garantias con polizas de seguro	2	2	4	Bajo	Si	Entidad / Contratista	Junio 2025	Revision de los terminos y ejecucion del contrato	Mensual
6	Especifico	Externo	Contratación	Regulatorio	Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto	Afectación del cronograma del proyecto	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento para el Cumplimiento de garantías y regulaciones	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Octubre 2024	En la supervision	Por evento

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla.

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5

del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera conveniente la constitución de póliza para garantizar el cumplimiento del objeto por parte de contratista, en ese sentido se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO		X		SI	10	plazo de ejecución del mismas más Cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.		X		SI	5	Igual al plazo de ejecución del mismo más Tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO			X	SI	10	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más Cuatro (4) meses más
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.		x		SI	200 SMLV	Por el plazo del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	N/A	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	N/A	-	SI

Puerto Colombia – Atlántico, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

FIRMADO EN ORIGINAL POR
FERNANDO MARTINEZ ORTEGA
Secretario de Hacienda